

Decreto No. 8725, que concede la incorporación a la sociedad "Círculo Fraternal", de Santiago de los Caballeros.
(G. O. No. 7511, del 31 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8725

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 12 de noviembre del año en curso, el señor Gilberto Mota, en su calidad de Presidente de la Sociedad "Círculo Fraternal", de Santiago de los Caballeros, en solicitud de incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los documentos que acompañan la instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520 del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo, 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad "Círculo Fraternal", asociación domiciliada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como la Sociedad "Círculo Fraternal", realice el depósito y haga la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.